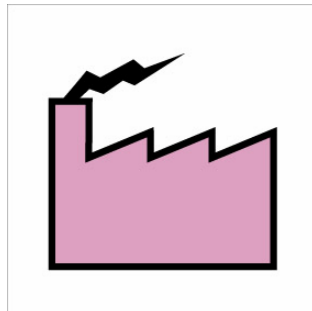


MANUAL TÉCNICO

GROUPAMA PYME



MAYO -2005

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN

II.- DEFINICIÓN CONTINENTE Y CONTENIDO

III.- RESUMEN DE GARANTÍAS

IV.- NORMAS DE APLICACIÓN

V.- TARIFA

- **Garantías Básicas**
- **Garantías Optativas**
- **Franquicias del producto**

VI.- DEFINICIÓN DE NIVELES DE SEGURIDAD

VII.- NOMENCLATOR DE RIESGOS POR ACTIVIDAD

VIII.- POLÍTICA DE SUSCRIPCIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

La póliza **GROUPAMA PYME**, tiene por finalidad la cobertura de los bienes y el patrimonio de pequeñas empresas, considerando como tales las fábricas, almacenes, talleres y en general cualquier establecimiento donde se realice una actividad de proceso o manipulación de materias, así como sus correspondientes almacenes. A excepción de todas aquellas actividades relacionadas con el segmento Agrícola y de cría y comercio de animales "granjas", que serán gestionadas por nuestros productos Multiagros desde el departamento Agrícola, sin distinción de capitales asegurados de Continente y Contenido.

Para facilitar la contratación de la pequeña pyme a nuestros mediadores, hemos segmentado la Pyme en dos Áreas, la parte que corresponde a la Pequeña Empresa, la integramos dentro de nuestra Área de Particulares.

Y las medianas y grandes empresas con sumas aseguradas de CONTENIDO superiores a 500.000,00€ y/o un capital de CONTINENTE superior a 1.000.000,00€, precisan de un tratamiento asegurador más técnico, donde intervienen, aspectos tan importantes como "suscripción, verificación caso a caso".

La existencia o no de capital de Continente a asegurar no determina el tipo de negocio, ni varia la actividad del mismo, en definitiva no varia el potencial del riesgo, por ello el criterio de segmentación lo hemos basado dando mayor peso al Contenido.

Las Pymes con sumas aseguradas superiores a las indicadas anteriormente se tramitarán en nuestra Área de Empresas.

Suma Asegurada de CONTENIDO máximo hasta 500.000,00€

Suma Asegurada de CONTINENTE máximo hasta 1.000.000,00€

Suma Asegurada de PERDIDA DE BENEFICIOS máximo hasta 600.000,00€

Suma Asegurada de RESPONSABILIDAD CIVIL máximo hasta 350.000,00 €

II.- DEFINICIÓN DE CONTINENTE Y CONTENIDO

CONTINENTE

Tendrá la consideración de Continente:

- El conjunto de todos los elementos de construcción que constituyen el edificio o local.
- Los cimientos, cubiertas, puertas y ventanas
- Las dependencias y construcciones anexas situadas en la finca , como cercas y vallas de cerramiento y muros de contención independientes o no del edificio.
- Las instalaciones fijas de los servicios de agua, loza sanitaria, gas, electricidad, teléfono, climatización, así como las de extinción de incendio y/o protección contra robo.
- Las antenas fijas de radio, televisión, así como los toldos, letreros y rótulos.
- Las instalaciones recreativas o deportivas, así como la infraestructura del ajardinamiento, que forme parte del negocio asegurado.
- Las obras de reforma o decoración efectuadas por el asegurado, que se encuentren adheridas al edificio, excepto los tapices, murales y pinturas de valor artístico.

Si el local forma parte de un edificio en régimen de propiedad horizontal, queda comprendida la parte correspondiente al coeficiente de propiedad del asegurado.

Cuando el local forme parte de un edificio en régimen de propiedad horizontal, y exista para el mismo un seguro de Comunidad de Propietarios, o cuando el Asegurado sea arrendatario del mismo, podrá asegurarse el Continente a Primer riesgo.

CONTENIDO

Tendrá la consideración de Contenido:

Mobiliario, maquinaria e instalaciones:

- El mobiliario del negocio y elementos de decoración no fijos.
- La maquinaria, equipos electrónicos, herramientas y útiles de trabajo propios de la actividad asegurada.

Existencias

- Las mercancías, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta, y demás bienes que se utilicen directamente en razón de la actividad asegurada.
- Los bienes de terceras personas, cuya existencia en el negocio quede justificada por la actividad que en él se desarrolla y siempre que no exista otro seguro sobre los mismos.

Vehículos en reposo

- Vehículos de motor en reposo propiedad de la empresa asegurada, siempre que los mismos se encuentren en el interior de edificios cerrados que formen parte de las instalaciones aseguradas y no exista otro seguro sobre los mismos y cuya inclusión figure expresamente en las condiciones del contrato.

No se considera Contenido:

- Animales vivos, vehículos de motor (salvo lo indicado en el punto VEHICULOS EN REPOSO), remolque, caravanas y embarcaciones y sus accesorios, salvo que sean objeto de reparación, venta o almacenaje del negocio asegurado.
- El dinero, los efectos timbrados y cualquier documento representativo de valor, salvo para aquellas garantías que expresamente lo incluyan.
- Los objetos de arte y decoración (cuadros, esculturas, tapices, alfombras y similares) siempre que el valor individual de los mismos exceda de 1.500 Euros, salvo que sean objeto de comercialización del negocio asegurado o, hayan sido expresamente declarados en la póliza y satisfecha la prima correspondiente.

III.- RESUMEN DE GARANTÍAS Y LÍMITES

GARANTÍAS	CONTINENTE	CONTENIDO	AMPLIADA MÁXIMO
GARANTÍAS BÁSICAS			
1º Incendio	100 %	100 %	
2º Explosión o implosión	100 %	100 %	
3º Caída del rayo	100 %	100 %	
4º Daños eléctricos en instalaciones del Continente (máximo. 6.000 €)	20%	-	
5º Actos de vandalismo o malintencionados	100 %	100 %	
6º Lluvia, viento, pedrisco o nieve	100 %	100 %	
7º Inundación	100 %	100 %	
8º Daños por humo	100 %	100 %	
9º Daños diversos	100 %	100 %	
10º Derrame o escape medios contra incendios	100 %	100 %	
11º Daños por agua (Incluye localización y reparación de averías) (franquicia 100.- €)	100 %	100 %	
12º Reposición archivos y documentos (máximo: 3.000.- €)	--	5%	
13º Gastos de extinción de incendio	100 %	100 %	
14º Gastos de demolición y desescombro	100 %	100 %	
15º Honorarios de peritos	3% de la indemnización		
17º 16º Desalojamiento forzoso	-	20 %	
18º 17º Daños estéticos, desperfectos por robo al continente (máx. 1.800.- €)	5%	--	
18º Bienes temporalmente desplazados	-	10%	30.000.- €
19º Rotura de Cristales, mármoles, rótulos y loza sanitaria	600.- €		6.000.- €
GARANTÍAS OPTATIVAS			
Continente a primer Riesgo	S. asegurada		
Robo, expoliación y desperfectos	100 %	100 %	
• Desperfectos sin asegurar Continente	--	5%	
• Dinero en efectivo:			
--En mueble cerrado o caja registradora	600.- €		1.200.- €
--En caja fuerte	1.200.- €		6.000.- €
--Expoliación transporte de fondos	1.200.- €		6.000.- €
• Mercancías en Escaparates	1.500.- €		
• Atraco clientes, empleados (Máx. persona 120,- € c/u)	1.200.- €		
• Infidelidad de empleados (Franquicia 100.- €)	1.200.- €		
Pérdida de beneficios (Franquicia 48 horas)			
A) Modalidad de Indemnización Diaria	Suma asegurada		
- Máximo diario 600.- €. y periodo máximo 3 meses			
B) Modalidad de pérdida de beneficio bruto	Suma asegurada		
- Capital asegurado : Beneficio Bruto			
- Período de indemnización : 3, 6 ó 12 meses			
C) Modalidad de Pérdida de Alquileres	Suma asegurada		
- Capital asegurado : Pérdida de Alquileres			
- Período de indemnización : 3, 6 ó 12 meses			
Responsabilidad Civil : (franquicia 100.- €)	175.000.- €		350.000.- €
• Como propietario del inmueble	INCLUIDA		
• Explotación y Patronal	INCLUIDA		
-- Límite por víctima R. Civil Patronal	100.000.- €		
• Fianzas Judiciales y Defensa	INCLUIDA		
Responsabilidad Civil Productos (franquicia 100.- €)	175.000.- € .		350.000.- €
Responsabilidad Civil Objet. Confiados (franquicia 100.- €)	10% garantía base		
Responsabilidad Civil Probadores (franquicia 100.- €)	175.000.- € .		350.000.- €
Responsabilidad Civil Trabajos fuera (franquicia 100.- €)	175.000.- € .		350.000.- €
Responsab. Civil Propietario Edificio (franquicia 100.- €)	175.000.- € .		350.000.- €
Equipos electrónicos (franquicia 100.- €)	Suma asegurada		
Rotura maquinaria(franquicia 100.- €)	Suma asegurada		



Seguros

GARANTÍAS	CONTINENTE	CONTENIDO	AMPLIADA MÁXIMO
Deterioro mercancías en frigoríficos (franquicia 100.-€)		Suma asegurada	
Derrame de Líquidos (franquicia 100.- €)		Suma asegurada	
Daños en aparatos eléctricos (franquicia 100.- €)		Suma asegurada	
RIESGOS EXTRAORDINARIOS			
Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros.			

IV.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- RIESGOS ASEGURABLES (Mercado Objetivo)

Todos aquellos riesgos que figuren en la tarifa del producto, y que cumplan con las normas del producto, y que no siendo riesgos no asegurables, y/o de suscripción restringida, reúnan los siguientes requisitos.

2.- CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Los locales y/o edificios deben estar contruidos con materiales incombustibles tales como: ladrillo, cemento, hormigón, hierro, teja, pizarra , chapa metálicas y similares.

3.- SITUACIÓN

Los riesgos a asegurar deben estar situados en Núcleos Urbanos y/o polígonos industriales, entendiéndose como tales aquellas zonas urbanizadas que disponen de todos y cada uno de los servicios públicos de agua, alumbrado, alcantarillado y teléfono.

4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A INCENDIOS.

Los establecimientos a asegurar deben de disponer como mínimo:

- Dotación de Extintores suficientes (uno cada 25 metros) y revisados como mínimo anualmente.
- Instalación eléctrica protegida, según el actual reglamento electrotécnico de baja tensión (R.E.B.T.).

5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A ROBO.

Conforme a las características y situación territorial del establecimiento a asegurar, existen unos Niveles mínimos de protección para al aceptación de la garantía opcional de Robo , y vienen definidos en la tarifa de dicha garantía.

6.- EXISTENCIAS INFLAMABLES (TOLERANCIAS).

Las existencias máximas de materias inflamables son las siguientes:

- Líquidos inflamables: Hasta 200 litros
- Gases combustibles: Hasta 130 Kg. ó 0,4 m3.

7.- FORMA DE ASEGURAMIENTO.

El seguro puede contratarse:

- Sólo el CONTINENTE a valor total.
- Sólo el CONTENIDO a valor total.
- El CONTINENTE y CONTENIDO a valor total.
- El CONTINENTE A PRIMER RIESGO (*) y el CONTENIDO a valor total.
(*) Sólo si existe póliza de la Comunidad o se contrata como arrendatario.
- Cualquier Garantía Optativa siempre que se contrate CONTENIDO.

8.- VALORACIÓN DE LOS BIENES.

1. Valor de reposición.

En el presente contrato se considera que los bienes que se aseguran han sido valorados a valor de reposición, es decir, que es el valor de los bienes en estado de nuevo en el día de la contratación de la póliza, sin deducción ni depreciación alguna por uso o desgaste.

La indemnización correspondiente en caso de siniestro se hará, pues, de acuerdo con ese valor de reposición, a excepción de los vehículos y/o motocicletas que serán indemnizados por su valor venal.

- En lo referente a maquinaria y equipos electrónicos, si la antigüedad de los mismos exceden de 10 años se indemnizarán en base al valor real.

2. Regla proporcional.

En caso de que el capital asegurado fuese inferior al valor de reposición de los bienes, la indemnización se reducirá en la proporción existente entre ambos

9.- DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

Derogación de la regla proporcional, cuando :

- a) La diferencia entre el valor de reposición del interés asegurado y el capital garantizado por la póliza no sea superior al 15 por 100 de dicho capital. (Infraseguro inferior al 15%).
- b) El importe de la tasación de los daños no supere los 1.200.- €.

10.- REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALS

Dado que el seguro indemniza a valor de reposición, es imprescindible incluir la Revalorización automática de capitales.

11.- COMPENSACIÓN DE CAPITALS.

Se establece en la póliza la compensación de capitales entre Continente y Contenido.

12.- DURACIÓN.

Las pólizas deberán contratarse por años prorrogables. No se aceptarán la contratación de pólizas por periodos inferiores a un año.

13.- AUMENTOS TEMPORALES.

Se podrán asegurar aumentos de capital temporal para un determinado periodo o para periodos fijos de cada año. La prima de estos aumentos se calculará de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	% DE LA PRIMA ANUAL
Hasta 1 mes	20
Más de 1 mes y hasta 2 meses	30
Más de 2 meses y hasta 3 meses	40
Más de 3 meses y hasta 4 meses	50
Más de 4 mes y hasta 5 meses	60
Más de 5 meses y hasta 6 meses	70
Más de 6 meses y hasta 9 meses	85
Más de 9 meses	100

14.-PRIMAS MÍNIMAS

GRUPO TARIFA ROBO	1	2	3	4	5	6
Continente	30.- €					
Contenido	30.- €					
Robo	30.- €		45.- €		60.- €	
Equipos Electrónicos	20.- €					
Rotura maquinaria	20.- €					
Bienes refrigerados	20.- €					
Derrame de Líquidos	20.- €					
P. Mínima póliza	150.- €					

Conceptos externos a la prima (Recargos, Tasas e Impuestos)

Salvo modificaciones posteriores determinadas por el Organismo competente, los impuestos repercutibles actualmente en vigor para esta modalidad de seguro son los siguientes:

Consorcio	
Sobre Capital Continente a primer riesgo.	
Almacenes:	0,72 ‰
Riesgos Industriales:	1,00 ‰
Sobre suma asegurada por Continente a valor total y Contenido :	
Almacenes:	0,18‰
Riesgos Industriales:	0,25‰
Consorcio Perdida Beneficios	
Sobre suma asegurada por Pérdida de Beneficios :	0,25 ‰
Sobre la prima neta C.L.E.A. (Liquidación Entidades Aseguradoras)	0,30%
Arbitrio Municipal , sobre la prima neta	2,50%
I.P.S. sobre la prima neta	6%

Recargo por fraccionamiento

Forma de pago	% Recargo	Prima mínima neta por fracción
TRIMESTRAL	4,00%	90,- €
SEMESTRAL	2,00%	90.- €

V.- TARIFA

GARANTÍAS BÁSICAS

1. Garantías Básicas

Las tasas de prima de Continente y Contenido para esta garantía Básica se determinan en función del "GRUPO DE TARIFICACION" indicado en el NOMENCLATOR DE RIESGOS en función de la actividad del negocio asegurado.

La contratación de las GARANTIAS BASICAS es obligatoria.

Se han establecido cuatro grupos de riesgo en función de la actividad del negocio, según la nomenclatura anexa. En el caso de que algunos de los riesgos propuestos no figuren en la misma y no sea de fácil asimilación, se deberá consultar a la suscripción Territorial.

	GRUPO 1		GRUPO 2		GRUPO 3		GRUPO 4	
	< 10.000 habitantes	> 10.000 habitantes	< 10.000 habitantes	> 10.000 habitantes	< 10.000 habitantes	> 10.000 habitantes	< 10.000 habitantes	> 10.000 habitantes
Continente	1.00‰	1.15‰	1.25‰	1.35‰	1,85‰	1,95‰	4.00‰	4.50‰
Contenido	1.25‰	1.40‰	1.60‰	1.70‰	2.35‰	2.50‰	5.00‰	5.60‰
Cte. a primer riesgo	4,00 ‰		4,50 ‰		5,50 ‰		7,00 ‰	

1.1 Descuentos y Recargos Específicos

1.1.1 Medidas de Protección contra Incendios

TABLA DE DESCUENTOS POR MEDIOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO								
EXTINTORES								
B.I.E.S.								
C.H.E.S.								
VIG.PERMANENT								
DESCUENTO	25 %	10 %	20%	20%	5%	5%	15%	0
DETECCION SIN CONECTAR	30%	10%	25%	25%	5%	5%	20%	0
DETECCION CONECTADA	35%	30%	35%	30%	25%	25%	25%	20%
ROCIADORES	45%	30%	40%	40%	35%	35%	35%	30%

SIMBOLOGIA

DETECCION CONECTADA= Detección de Incendios Conectada con algún lugar permanentemente atendido

DETECCION SIN CONECTAR= Detección de Incendios Sin Conexión

VIG. PERMANENTE= Vigilancia Especial dentro del riesgo (Para poder ser considerado el riesgo como dotado con vigilancia Especial, el riesgo deberá contar con personal las 24 horas del día, los 365 días al año).

BIES = Boca de Incendio Equipada

CHES = Columna Hidrante Equipada

EXTINTORES = Red de Extintores

1.1.2 Descuento por capitales asegurados

SUMA DE CAPITALS ASEGURADOS	CTE Y/O CTDO.
Hasta 90.000.- €	0
De 90.001 a 150.000.- €	8%
De 150.001 a 300.000.- €	13%
Más de 300.000.- €	15 %

1.1.3 Recargo por tipo de Construcción

Construcción hasta el 30% materiales combustibles	20%
---	-----

Nota: Si existieran falsos techos combustibles, y/o las existencias de materiales combustibles en la construcción excediera del 30% se consideraría un riesgo fuera de normas de suscripción.

A estos efectos se incluyen asimismo la existencia de paneles tipo sándwich.

1.1.4 Recargo por Sección Complementaria

% VOLUMEN SECC COMPL./TOTAL	CTE Y/O CTDO.
Hasta 10%	10 %
DeL 10% al 20%	25%
> 20%	consultar

1.2 Ampliación de Coberturas Básicas

1.2.1 Rotura de Cristales y Rótulos:

- Cobertura a primer riesgo. El límite básico que garantiza la póliza, podrá ampliarse aplicando sobre el exceso deseado la tasa indicada.

COBERTURA BÁSICA	AMPLIACIÓN MÁXIMA	TASA ‰
600.- €	5.400.- €	30

GARANTÍAS OPTATIVAS

ROBO Y EXPOLIACIÓN:

Las tasas de prima para esta garantía optativa se determinan en función de la " ZONA DE POBLACIÓN" en que esté situado el establecimiento a asegurar y del "GRUPO DE TARIFICACION" indicado en el NOMENCLATOR DE RIESGOS, en función de la actividad del negocio asegurado.

Zonas de la Población

ZONA "A"	Poblaciones de más de 10.000 habitantes de MADRID y SEVILLA.
ZONA "B"	Poblaciones de más de 10.000 habitantes de ALICANTE, BARCELONA, CADIZ, CEUTA, GRANADA, HUELVA, MALAGA, MELILLA, TARRAGONA, VALENCIA, VIZCAYA Y ZAMORA.
ZONA "C"	Poblaciones de más de 10.000 habitantes de ALBACETE, ALMERÍA, BADAJOZ, BURGOS, CACERES, CIUDAD REAL, GIRONA, GUADALAJARA, JAEN, LLEIDA, MURCIA, PONTEVEDRA, TOLEDO, VALLADOLID Y ZARAGOZA.
ZONA "D"	Poblaciones de más de 10.000 habitantes de A CORUÑA, ALAVA, ANDORRA, ASTURIAS, ÁVILA, BALEARES, CANTABRIA, CASTELLON, CORDOBA, CUENCA, GUIPÚZCOA, HUESCA, LAS PALMAS, LA RIOJA, LEON, LUGO, NAVARRA, OURENSE, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA, TENERIFE Y TERUEL.
ZONA "E"	Poblaciones de menos de 10.000 habitantes

Grupo de Tarificación

Se han establecido seis grupos de riesgo en función de la actividad del establecimiento, según la nomenclatura anexa. En el caso de que algunos de los riesgos propuestos no figure en la misma y no sea de fácil asimilación, se deberá consultar a Central.

GRUPO TARIFA	ZONA DE POBLACIÓN				
	A	B	C	D	E
1	1.3	1,1	0.9	0.8	0.7
2	3	2.3	2.0	1.7	1.5
3	5.4	4.3	3.6	3	2.7
4	7.2	5.7	4.8	4	3.6
5	10.8	8.6	7.2	6.1	5.5
6	14.4	11.5	9.6	8.15	7.3

Descuentos a la tasa de la garantía de robo y expoliación:

I.- POR GARANTÍA DE ROBO A VALOR PARCIAL

Cuando la suma asegurada para CONTENIDO sea igual o superior a 60.000.- €, la garantía Optativa de Robo y Expoliación se podrá contratar a Valor Parcial aplicando sobre la tasa de riesgo los siguientes descuentos:

CAPITAL ASEGURADO SOBRE TOTAL CONTENIDO	DESCUENTO SOBRE LA PRIMA
5%	40%
10%	34%
15%	30%
20%	24%
25%	20%
50%	15%

2.- POR VOLUMEN SUMA ASEGURADA

Este descuento es incompatible con el anterior por Robo a Valor Parcial

IMPORTE CAPITAL ASEGURADO TOTAL CONTENIDO	DESCUENTO
De 30.000 a 60.000.- €	5%
De 60.001 a 120.000.- €	10%
De 120.001 a 200.000.- €	15%
Superior a 200.001.- €	20%

3.- POR MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A) PROTECCIONES SUPERIORES AL NIVEL EXIGIDO

- Por cada nivel de protección que supere el mínimo exigido	15%
--	-----

B) VIGILANCIA EN LOS RIESGOS

VIGILANTE ESPECIAL dentro del riesgo durante las horas de cierre (1)	40%
VIGILANTE ESPECIAL COMÚN a varios riesgos en polígono industrial y/o edificio industrial (2)	10%

- (1) Estos descuentos son aplicables aún cuando no se cumplan los niveles mínimos de protección.
- (2) Para poder aplicar este descuento será imprescindible que se cumplan los niveles mínimos de protección exigidos.

Recargos garantía de Robo y expoliación

LOCALES CON CIERRE TEMPORAL Por cada mes o fracción a partir del día 30	50%
ALMACENES SOLO DE ENTRADA Y SALIDA DE MERCANCIAS	100%

Tratamiento descuentos/recargos

Para la aplicación de los recargos/descuentos se establece el siguiente orden:

- Sobre la prima de robo teniendo en cuenta el grupo y zona de población, se aplica el descuento de robo a valor parcial o por volumen de suma asegurada, según proceda.
- Sobre la prima resultante, se aplicarán sumándose el resto de recargos o descuentos que procedan.

Ampliaciones de cobertura:

- Los límites básicos que garantiza la póliza para cada una de las coberturas descritas, podrán ampliarse aplicando sobre los excesos deseados las tasas indicadas.

COBERTURA	LÍMITES BÁSICOS	EXCESO MÁXIMO AMPLIABLE	
		Euros	%
- Efectivo fuera de caja y/o caja registradora	600.- €	600.- €	45
- Efectivo dentro caja fuerte	1.200.- €	4.800.- €	12
- Transporte de fondos	1.200.- €	4.800.- €	10

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN (Franquicia 100-€)

Esta garantía es asegurable siempre que se contrate capital de Contenido.

Incluimos una regla de validación que controla la desproporción de la suma de capital de Contenido respecto al límite de Responsabilidad Civil elegido, por consiguiente solo se podrá contratar el límite de 350.000.-€ cuando la suma de Contenido sea superior a 60.000.-€

La cobertura de Responsabilidad Civil Contenido, incluye:

Responsabilidad Civil de Explotación.

Responsabilidad Civil Patronal, con límite de 100.000.-€ por víctima.

Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión a terceros, incluso ante el propietario del edificio.

Responsabilidad Civil en calidad de propietario inmueble si procede, así como de las Obras de reforma realizadas por el Asegurado.

Defensa, Gastos y fianzas judiciales

Elegir el límite asegurado de 175.000€ y/o 350.000€ por siniestro y año de seguro, la prima indicada en función del grupo que figura en el NOMENCLATOR de RIESGOS, de acuerdo a la actividad de riesgo seleccionada.

R.C. EXPLOTACION				
GRUPO	Tasas %		PRIMA MINIMA	
	175.000 €	350.000 €	175.000 €	350.000 €
1	0,2	0,26	130	169
2	0,3	0,39	140	182
3	0,4	0,52	150	195
4	0,5	0,65	160	208
5	0,6	0,78	170	221
6	0,7	0,91	180	234

OPCIONES LÍMITE POR VICTIMA R.C. PATRONAL (solo para ciertas actividades)

LIMITE POR VICTIMA	INCREMENTO
100.000 €	0
150.000 €	30%

DESCUENTOS POR VOLUMEN DE FACTURACION

VOLUMEN DE FACTURACION	DESCUENTO
<= 500.000 €	0
De 500.001 € a 1.000.000 €	5 %
De 1.000.001 € a 1.500.000 €	10%
De 1.500.001 € a 2.000.000 €	15%
> 2.000.000 €	20%

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIO DEL INMUEBLE CONTINENTE (Franquicia 100-€)

Esta garantía es asegurable siempre que no se contrate capital de Contenido y por supuesto se contrate capital de Continente.

Incluimos una regla de validación que controla la desproporción de la suma de capital de Continente respecto el límite de Responsabilidad Civil elegido, por consiguiente solo se podrá contratar el límite de 350.000.-€ cuando la suma de Continente sea superior a 60.000.-€

La cobertura de Responsabilidad Civil Propietario Inmueble Continente, incluye:
 Responsabilidad Civil en calidad de propietario inmueble, así como de las Obras de reforma realizadas por el Asegurado.
 Defensa, Gastos y fianzas judiciales

CAPITAL ASEGURADO	PARAMETRO DE CALCULO	TASA DE PRIMA	PRIMA MINIMA
175.000 €	M2	0,15 €/m2	90
350.000 €	M2	0,20 €/m2	120

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS (Franquicia 100-€)

Esta garantía puede contratarse de forma complementaria siempre que este contratada la garantía de responsabilidad Civil de Explotación Contenido.

La cobertura de Responsabilidad Civil Productos, incluye:
 Responsabilidad Civil de Productos
 Responsabilidad Civil Trabajos entregados

Elegir el límite asegurado de 175.000€ y/o 350.000€ por siniestro y año de seguro, la tasa por mil indicada en función del grupo que figura en el NOMENCLATOR de RIESGOS, de acuerdo a la actividad de riesgo seleccionada.

En cualquier caso, la Prima neta mínima resultante para esta garantía, será la indicada en el siguiente cuadro:

R.C. PRODUCTOS				
GRUPO	Tasas ‰		PRIMA MINIMA	
	175.000 €	350.000 €	175.000 €	350.000 €
1	0.08	0,1	40	52
2	0.12	0,16	45	59
3	0.16	0,21	50	65
4	0.2	0,26	55	72
5	0.24	0,31	60	78
6	0.28	0,36	65	85

Existen una serie de actividades que no permiten contratar esta garantía opcional, que se indican en el Nomenclátor de Actividades

INCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS FUERA DEL LOCAL: (Franquicia 100-€)

RESERVADO A TERRITORIAL: SIEMPRE SE DEBE ACLARAR EXACTAMENTE LA ACTIVIDAD EN DOMICILIOS DE TERCEROS DEBIENDOSE APLICAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN LA QUE LA INSTACION SEA UNA ACTIVIDAD SECUENDARIA Y NO CONLLEVE UNA PELIGROSIDAD ESPECIAL

Esta garantía puede contratarse de forma complementaria siempre que éste contratada la garantía de responsabilidad Civil de Explotación.

El límite de indemnización de esta garantía optativa de Responsabilidad Civil, será el mismo que el escogido para la garantía de Responsabilidad Civil de Explotación Contenido.

R.C. TRABAJOS FUERA ‰		PRIMA MINIMA	
175.000 €	350.000 €	175.000 €	350.000 €
0,3 ‰	0.39 ‰	100 €	130 €

Esta garantía solo puede contratarse para las siguientes actividades:

- 16100 Taller de vidrio y espejos (sin aporte calor)
- 16200 Taller de vidrio y espejos (con aporte calor)
- 20120 Fraguas, forjas.
- 20121 Taller de cerrajería
- 21100 Mecanizado, montaje, acabado o reparación (de aparatos no eléctricos)
- 22110 Fción, Montaje o Reparac de aparatos Eléctricos (excluido Audio, video e informát)
- 22140 Fción, Montaje o Reparac de aparatos Eléctricos (incluido Audio, video e informát)
- 60211 Carpinterías, sin aporte de calor (sección barnizado: máximo 10% Volumen)
- 61100 Muebles, ebanisterías, torneros con aspiración
- 61115 Montaje de muebles sin transformación de madera

INCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROBADOS (Franquicia 100-€)

Esta garantía puede contratarse de forma complementaria siempre que éste contratada la garantía de responsabilidad Civil de Explotación Contenido.

El límite de indemnización de esta garantía optativa de Responsabilidad Civil, será el mismo que el escogido para la garantía de Responsabilidad Civil Contenido.

La Prima Neta para incluir esta cobertura independiente del número de probadores, será:

OPCION ELEGIDA	PRIMA NETA R.C. PROBADORES
175.000 €	100 €
350.000 €	130 €

Esta inclusión es aplicable para las siguientes actividades:

- 25110 Talleres de automóviles sin chapa ni pintura (solo reparación)
- 25120 Talleres de automóviles con chapa y/o pintura (solo reparación)
- 25111 Talleres reparación automóviles sin chapa y pintura , reparación y venta
- 25121 Talleres reparación automóviles con chapa y pintura, reparación y venta
- 25140 Taller de cambio neumáticos
- 25160 Talleres motocicletas, sin venta
- 25161 Talleres motocicletas, con venta

INCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETOS CONFIADOS (Franquicia 100-€)

Esta garantía puede contratarse de forma complementaria siempre que éste contratada la garantía de responsabilidad Civil de Explotación Contenido.

El límite de indemnización de esta garantía optativa de Responsabilidad Civil, será del 10% de la garantía principal .

Elegir la prima indicada de acuerdo al mismo grupo seleccionado previamente para la garantía de Responsabilidad Civil Explotación Contenido.

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETOS CONFIADOS	
17.500.-€	35.000.-€
100 €	130 €

Esta inclusión es aplicable única y exclusivamente a aquellas actividades relacionadas con reparación de vehículos y garajes. (Dentro del capital de contenido se ha tenido en cuenta los bienes de terceros al objeto de garantizar Garantías Básicas y Robo):

- 25340 Garajes públicos, con engrase y lavado de vehículos
- 25330 Garaje de vehículos publico cubierto, con vehículos (excluido motocicletas)
- 25110 Talleres de automóviles sin chapa ni pintura (solo reparación)
- 25120 Talleres de automóviles con chapa y/o pintura (solo reparación)
- 25111 Talleres reparación automóviles sin chapa y pintura , reparación y venta
- 25121 Talleres reparación automóviles con chapa y pintura, reparación y venta
- 25140 Taller de cambio neumáticos

25160 Talleres motocicletas, sin venta
 25161 Talleres motocicletas, con venta
 25212 Estaciones de servicio : Engrase y/o lavado (sin túnel de lavado)

PERDIDA DE BENEFICIOS:

Indemnización Diaria

- Incluye los riesgos derivados del Consorcio de Compensación de seguros
- Capital asegurado: Máximo diario 600.- €.
- Período indemnización: 3 meses

El Asegurador garantiza las pérdidas consecuenciales de un daño material cubierto por las garantías básicas de la póliza, incluidos los riesgos extraordinarios a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

Podrá suscribirse bajo una de las siguientes modalidades:

- A) Indemnización diaria
- B) Pérdida de Beneficios
- C) Pérdida de Alquileres

Las tasas de prima para esta garantía optativa se determinan en función de la tasa de garantías Básicas que se indica en cada opción, a la que se aplicaría el Coeficiente Corrector en función del Período de Indemnización elegido.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN	3 meses	6 meses	12 meses
COEFICIENTE CORRECTOR	0,45	0,60	0,90

A) Indemnización Diaria

- Tasa base: Tasa básica de **Contenido**
- Período indemnización: 3 meses
- Capital de aplicación de la Tasa: Capital de Indemnización diaria por 365

B) Perdida de Beneficios

- Tasa base: Tasa básica de **Contenido**
- Capital asegurado: Beneficio Bruto Anual
- Período indemnización: 3, 6 ó 12 meses
- Capital de aplicación de la Tasa : Capital Asegurado

C) Pérdida de Alquileres

- Tasa base: Tasa básica de **Continente**
- Capital asegurado: Alquiler mensual por 12 meses
- Período indemnización: 12 meses

OTRAS GARANTÍAS OPTATIVAS

<ul style="list-style-type: none"> • EQUIPOS ELECTRÓNICOS/ROTURA MAQUINARIA 	TASAS
Tasa de prima sobre capital asegurado a primer riesgo (Franquicia 100.- €) Se excluyen <ul style="list-style-type: none"> • Equipos de menos de 1.000 .- Euros • Equipos y maquinarias móviles en general • Equipos y maquinas utilizados por personas distintas del asegurado y su personal • Equipos de más de 10 años de antigüedad Es necesario para equipos con valor superior a 3.000.- Euros, la existencia de un contrato de mantenimiento en vigor, suscrito con el proveedor de los aparatos o con una empresa especializada.	EQUIPOS ELECTRONICOS Del 6 al 8 ‰ en función del los equipos ROTURA MAQUINARIA De 7al 10 ‰ en función del los equipos
<ul style="list-style-type: none"> • DETERIORO DE MERCANCIAS EN FRIGORÍFICOS Tasa de prima sobre capital asegurado a primer riesgo (Franquicia 100.- €)	7‰
<ul style="list-style-type: none"> • DERRAME DE LIQUIDOS Tasa de prima sobre capital asegurado a primer riesgo (Franquicia 100.- €)	7‰
<ul style="list-style-type: none"> • DAÑOS EN APARATOS ELÉCTRICOS Tasa de prima sobre capital asegurado a primer riesgo (Franquicia 100.- €)	10‰

FRANQUICIAS DEL PRODUCTO

GARANTIA CON FRANQUICIA	FRANQUICIA
DAÑOS POR AGUA ((INCLUYE LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE AVERIAS)	100 €
INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	100 €
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN CONTENIDO	100 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIO INMUEBLE CONTINENTE	100 €
RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS	100 €
RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS FUERA DEL LOCAL	100 €
RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETOS CONFIADOS	100 €
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROBADOS	100 €
EQUIPOS ELECTRÓNICOS / ROTURA DE MAQUINARIA	100 €
DETERIORO MERCANCIAS EN FRIGORIFICO	100 €
DERRAME DE LIQUIDOS	100 €
DAÑOS EN APARATOS ELÉCTRICOS	100 €

VI DEFINICIONES DE NIVELES DE SEGURIDAD

Medidas de Seguridad Mínimas Robo

Todos los huecos de posible acceso deben estar protegidos, físicamente contra la intrusión, con cierres de seguridad, cierres metálicos y rejas fijas de hierro en las ventanas, durante todos los periodos de cierre del local.

Todos los riesgos de almacenamientos de entrada y salida únicamente, deberán contar con alarma anti-intrusión conectada con algún lugar permanentemente atendido o estar protegidos con vigilancia Permanente.

Los almacenes con personal durante horas de apertura deberán disponer de las medidas de protección indicadas en la tarifa para cada grupo de robo.

El nivel de seguridad con que cuenta un pequeña empresa respecto del riesgo de Robo viene determinado por el conjunto de protecciones físicas y electrónicas con que cuenta. Es por ello que se establecen los siguientes niveles:

Nivel 0: Riesgos sin protecciones físicas y/o electrónicas, o aquellos que cuentan con alguna protección, pero no cubre la totalidad de huecos de acceso al local.

Nivel 1: Riesgos protegidos con:

Puertas:

- Metálicas o de madera maciza , o
- De cristal anti-motín y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o policía.
- De cristal normal y cierres de tijerilla, articulados, tubulares rejas o similares.

Otros huecos:

- Cierres de tijerilla, articulados, tubulares , rejas o similares que cubran todos los huecos de acceso al local, o
- Cristal anti-motín y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o policía.

Nivel 2: Riesgos protegidos con alguna de las siguientes opciones:

Puertas:

- Puerta blindada o
- Puerta de cristal anti-robo o anti-bala o
- Puerta protegida con cierre ciego

Otros huecos:

- Cristal anti-robo (3 capas de 6 mm cada una) o
- Cierres ondulados ciegos, o
- Cristal anti-bala (3 capas de 8 mm cada una o 4 capas de 6 mm cada una) o
- Protecciones físicas del nivel 1 más cristal anti-motín (2 capas de 6 mm cada una) o
- Protecciones físicas del nivel 1 más alarma óptica y acústica

Nivel 3: Riesgos protegidos con alguna de las siguientes opciones:

- Protecciones físicas del nivel 2 más alarma óptica y acústica
- Protecciones físicas del nivel 1 más alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía

Nivel 4: Riesgos protegidos con:

- Protecciones físicas del nivel 2 más alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía

NIVELES MÍNIMOS DE PROTECCIÓN

Para que un riesgo se considere asegurable, deberá cumplir con los niveles mínimos de protección que se indican a continuación:

GRUPO DE ROBO	NIVEL MÍNIMO EXIGIDO				
	ZONA				
	A	B	C	D	E
1	1	1	0	0	0
2	1	1	1	0	0
3	1	1	1	1	0
4	2	1	1	1	1
5	3	2	1	1	1
6	4	3	2	2	1

ACLARACIÓN:

Se entiende por Alarma electrónica que exista un contrato de mantenimiento anual con el instalador.

Se entiende por Alarma electrónica conectada a central de seguridad que además de existir un contrato de mantenimiento anual con el instalador, que exista conexión a una central receptora las 24 horas del día.

VII - NOMENCLATOR DE RIESGOS POR ACTIVIDAD

SECTORES DE ACTIVIDAD	Familia
METALURGIA EXTRACTIVA Y SALINAS	00
PIEDRA, TIERRA, CERAMICA Y VIDRIO	01
METALES	02
QUIMICAS	03
TEXTIL	04
PAPEL, CUERO Y CAUCHO	05
MADERA	06
ARTICULOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	07
ENERGIA Y CALOR	08
DIVERSOS Y RIESGOS ESPECIALES	09

ACTIVIDADES
Familia 00: Metalurgia extractiva y Salinas

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grupo Robo	Grupo R.C. Explotación	Grupo R.C. Productos	Tipo Riesgo	Cláusulas Automát.
2813	Refinado de metales por electrolisis o por hornos eléctricos	1	1	2	Exc		
2821	Hidrometalurgia	1	1	2	Exc		
2831	Electrometalurgia (Extracción de metales por electrolisis o por hornos eléctricos)	2	1	2	Exc		
6100	Piro metalurgia: Fundiciones metales no férreos	3	1	3	Exc		
8300	Instalaciones de refinado de sal	1	1	2	2		
8890	Almacenes de sal	1	1	1	Exc		
9891	Almacenes de hierros, acero en bruto (sin embalaje)	1	1	1	Exc		

Familia 01: Piedra, Tierra, Cerámica y Vidrio

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grupo Robo	Grupo R.C. Explot.	Grupo R.C. Product.	Tipo Riesgo	Cláusulas Automát.
11310	Fabricas artículos de cemento, creta, piedras sin horno	1	1	3	Exc		
12100	Fabricas artículos de cemento, creta, piedras con horno	2	1	3	Exc		
13200	Fabricas ladrillos, gres, baldosas (aporte indirecto calor)	2	1	3	Exc		
14100	Fabricas artículos porcelana, loza, cerámica (aporte indirecto calor)	2	1	3	1		
16100	Taller de vidrio y espejos (sin aporte calor)	1	1	2	3		
16200	Taller de vidrio y espejos (con aporte calor)	2	1	2	3		
19100	Almacenes de cemento, creta y cal	1	2	2	Exc		
19101	Almacenes de ladrillos, teja, loza, porcelana	1	2	2	Exc		
19104	Almacenes de productos abrasivos	1	2	3	Exc		
19105	Almacenes de grifería y elementos fontanería	1	3	1	Exc		

Familia 02: Metales

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grupo Robo	Grupo R.C. Explotac	Grupo R.C. Product	Tipo Riesgo	Clausulas Automát.
20111	Talleres de laminados y tubos metálicos (sin aporte de calor)	1	1	4	3		
20112	Talleres de laminados y tubos metálicos (con aporte de calor)	2	1	4	3		
20120	Taller de forja y fragua.	2	1	3	3		
20121	Taller de cerrajería	1	1	3	3		
20122	Taller de Calderería	3	1	5	Exc		
20140	Desguaces y recuperación de chatarra	Exc					
20811	Recubrimiento de metales en general (productos combustibles)	3	1	2	2		
20813	Recubrimiento de metales en general (productos incombustibles)	1	1	2	2		
20130	Construcciones metálicas, carpintería metálica	1	1	4	Exc		
21100	Mecanizado, montaje, acabado o reparación (de aparatos no eléctricos)	1	1	3	3		
21200	Tratamientos térmicos y proceso electroquímico	3	1	2	2		
22110	Fabricación y Montaje o Reparación de aparatos Eléctricos (excluido Audio, video e informática)	2	2	3	3		73
22140	Fabricación y Montaje o Reparación de aparatos Eléctricos (incluido Audio, video e informática)	2	5	3	3		
22200	Taller de acumuladores y baterías	3	3	3	Exc		
25110	Talleres de automóviles sin chapa ni pintura (solo reparación)	1	2	3	4		74-81
25111	Talleres reparación automóviles sin chapa y pintura , reparación y venta	1	3	3	4		74-81
25112	Talleres de instalaciones de aparatos audio/video, GPS.. en automóviles	1	6	2	2		74-81
25120	Talleres de automóviles con chapa y/o pintura (solo reparación)	2	2	3	4		74-81
25121	Talleres reparación automóviles con chapa y pintura, reparación y venta	2	3	3	4		74-81
25122	Talleres reparación automóviles: TUNNING	2	4	3	4		74-81
25140	Taller de cambio neumáticos	2	4	2	4		74-81
25150	Talleres motores embarcaciones, sin venta	1	2	3	4		
25151	Talleres motores embarcaciones, con venta de las mismas	2	5	2	4		
25160	Talleres motocicletas, sin venta	2	5	3	4		74-81
25161	Talleres motocicletas, con venta	2	6	3	4		74-81
25212	Estaciones de servicio : Engrase y/o lavado (sin túnel de lavado)	1	2	2	4		
25213	Estaciones de servicio: Engrase y/o lavado (con túnel de lavado)	1	2	7	Exc		
25230	Gasolineras 24 H fuera población (sin tienda o con ctdo tienda<10% ctdo)	3	4	5	Exc	S.R.A.	
25320	Garaje vehículos particular cubierto, con vehículos (excluido motocicletas)	1	2	2	Exc		75-81
25321	Garaje vehículos particular cubierto, solo continente	2	ex	exc	Exc		
25330	Garaje de vehículos publico cubierto, con vehículos (excluido motocicletas)	1	2	5	Exc		74-81
25340	Garajes públicos, con engrase y lavado de vehículos	2	2	5	Exc		74-81
27000	Fca Tubos electrónicos, fluorescentes	2	2	2	Exc		
28001	Talleres de joyería	1	Exc	2	2		77
29200	Almacenes de metales en general (sin embalaje)	1	1	1	Exc		

Seguros

29201	Almacenes de metales en general (con embalaje)	2	1	1	Exc	
29202	Almacenes maquinaria industrial no electrónica	1	3	1	2	73
29300	Almacenes electrodomésticos línea blanca	2	3	1	2	73
29303	Almacén de electrodomésticos línea marrón, foto ,telefonía móvil, ordenadores	2	EXC	1	2	
29304	Almacén electrodomésticos línea blanca y marrón máximo 25%	2	6	1	2	S.R.R. 83
29305	Almacén de material eléctrico y accesorios (disyuntores, cables, enchufes...)	2	3	1	Exc	73
29306	Almacenes de accesorios y recambios vehículos.	2	4	1	Exc	73-74
29910	Almacenes maquinaria eléctrica y electromecánica (no línea marrón, ni foto ó telefonía)	2	3	1	2	73
29990	Garaje y taller de vehículos propios	2	2	2	Exc	81

Familia 03: Químicas

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grup o Robo	Grupo R.C. Explot	Grupo R.C. Produc	Tipo Riesgo	Clausulas Automát.
30110	Fabricación productos químicos empleo materiales incombustibles (sin aporte de calor)	2	1	4	Exc	S.R.A.	
30111	Reciclaje de cartuchos de Tóner	3	1	3	Exc		
30112	Fca pinturas al agua o al aceite	3	1	3	Exc	S.R.A.	
30120	Fabricación productos químicos empleo materiales combustibles no inflamables (>100º) sin aporte de calor	3	1	4	Exc	S.R.A.	
32210	Transformación materias plásticas (granza)	4	1	3	3	S.R.A.	
32211	Taller de artículos de metacrilato	2	2	3	3		
32212	Fabricación de Rótulos Luminosos	3	1	3	3		
32213	Fabricación de Persianas PVC	3	1	3	3		
32214	Carpintería PVC	3	1	3	3		
32220	Transformación materias plásticas (laminas)	3	1	3	3		
32221	Fca de bolsas de plástico con o sin impresión.	4	1	3	3	S.R.A.	
37110	Fabricación productos de limpieza, jabón, detergentes (sin fabricación de materia prima)EXCLUIDO AEROSOLE	2	1	3	Exc		
39110	Almacén materias plásticas no espumosas	3	2	2	Exc		
39140	Almacén de aceites y lubricantes (no usados)	2	2	1	exc		
39150	Almacén de productos de limpieza, jabón (NO AEROSOLE)	3	2	1	Exc		
39151	Almacén de productos de cosmética y belleza (excluido perfumería)	2	3	1	Exc		
39152	Almacén de productos de cosmética y belleza (incluido perfumería hasta 25%)	3	5	1	Exc		
39153	Almacén productos de perfumería	3	Exc	1	Exc		
39170	Almacén de pinturas al agua/aceite	2	2	1	Exc		
39181	Almacén de productos químicos inferior a 55º	EXC					
39182	Almacén productos químicos superior a 55º inferior 100º	4	2	1	Exc	S.R.R.	
39183	Almacén de productos químicos superior a 100º	3	2	1	Exc	S.R.R.	
39185	Almacén productos farmacéuticos	3	3	2	Exc		

Familia 04: Textil

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grup o Robo	Grupo R.C. Explotac	Grupo R.C. Product	Tipo Riesgo	Cláusulas Automát.
40140	Hilatura con o sin mezcla	Exc					
41110	Fabricas de tejidos	Exc					
46111	Fabricación de bordados, tejidos de punto, medias (sin fabricación en serie)	3	2	1	1		72
46112	Fabricación de bordados, tejidos de punto, medias (con fabricación en serie)	3	2	2	1		72
46211	Fabricación vestidos artículos lencería taller costura (sin fabricación serie)	3	5	1	1		72
46212	Fabricación vestidos artículos lencería taller costura (con fabricación serie)	3	5	2	1		72
46215	Fabricación de Toldos en tela	3	2	2	Exc		
46220	Talleres peleterías	3	Exc	2	1	S.R.A.	
46225	Serigrafiado de prendas sin tintas inflamables	3	5	2	1		
49100	Lavandería industrial 'no tintorerías'	3	3	2	Exc		72
49290	Almacén de vestidos y artículos lencería	3	6	1	1	S.R.R.	72
49410	Almacén de telas SIN CONFECCIONAR	3	2	1	1		
49418	Almacén de alfombras y tapices (máx 600 €)	3	4	1	1		
49419	Almacén de bordados, tejidos de punto	3	4	1	1		72

Familia 05: Papel, Cuero y Caucho

Código	Descripción	Grupo Básica	Grup o Robo	Grupo R.C. Explotac	Grupo R.C. Product	Tipo Riesgo	Cláusulas Automát.
52121	Fca artículos papel y cartón, con impresión tintas no inflamables	3	1	2	2	S.R.A.	
52200	Fca artículos papel y cartón, sin impresión	3	1	2	2	S.R.A.	
53210	Imprentas sin huecograbado ni fotograbado, sin empleo de tintas inflamables	2	1	2	2		
53220	Imprentas con huecograbado y/o fotograbado y/o empleo de tintas inflamables	4	1	3	3	D.T.	
52320	Talleres de encuadernación	3	1	2	2		
53350	Diseño grafico	1	3	2	2		
53420	Talleres fotocomposición	2	3	2	2		
56111	Fabricación de cuero, curtición pieles sin pelo	3	3	3	Exc	S.R.A.	
57411	Fabricación de calzado de piel	3	4	2	2		
57100	Talleres troquelado y prefabricado (calzado)	4	2	2	2		
57200	Talleres de cortado (calzado)	2	2	2	2		
57300	Talleres de aparado (calzado)	2	2	2	2		
57421	Fabricación de calzados no excl. de piel (no corcho)	4	3	2	2		
58000	Fabricación artículos. de cuero excluido calzado	3	3	2	2		
59390	Almacén de neumáticos nuevos	4	5	2	Exc		
59810	Fabricación de juguetes	3	3	3	Exc		
59900	Almacén de papel y cartón usado limpio	4	1	2	Exc	S.R.A.	
59910	Almacenes de papel y cartón nuevo	3	1	2	Exc	S.R.A.	
59920	Almacén de papelote en general	Exc					
59931	Almacenes de pieles curtidas o sin curtir	3	3	1	Exc		

Seguros

59940	Almacén de calzado	3	5	1	1
59945	Almacén de artículos de cuero, no calzado	3	4	1	1
59961	Almacenes de juguetes en general (excluido electrónicos)	3	4	1	Exc
59962	Almacenes de juguetes en general (incluido electrónicos)	3	6	1	

Familia 06: Madera

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grupo Robo	Grupo R.C. Explotación	Grupo R.C. Productos	Tipo Riesgo	Cláusulas Automát.
60130	Aserraderos	Exc					
60211	Carpinterías, sin aporte de calor (sección barnizado: máximo 10% Volumen)	4	1	3	3	S.R.A.	
60230	Fabricación de envases de madera	Exc					
61100	Muebles, ebanisterías, torneros con aspiración	4	1	3	3	S.R.A.	
61115	Montaje de muebles sin transformación de madera	3	1	2	2		
61210	Talleres de Tapicería	Exc					
64200	Cesterías, con empleo de caña, junco, mimbre y similares	Exc					
67000	Talleres de lacado y/o Barnizado	Exc					
65310	Fcas artículos de corcho, sin lijado ni pulido	4	1	3	3	S.R.A.	
69890	Almacenes de elementos de madera	4	1	2	2	S.R.A.	
69900	Almacenes de madera en grandes trozos	3	1	2	2	S.R.A.	
69933	Almacén de muebles en general (excluidos guardamuebles)	4	2	2	2	S.R.A.	
69935	Almacenes de caña, junco, mimbre y similares	Exc					

Familia 07: Artículos alimenticios y Bebidas

Recuerde que para actividades relacionadas con el mundo agrícola, disponemos de productos Multiagro, consultar manual de producto

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grupo Robo	Grupo R.C. Explotación	Grupo R.C. Productos	Tipo Riesgo	Cláusulas Automát.
71231	Fabricación de caramelos, confituras y chocolates (sin aporte directo de calor)	2	1	2	4		
72110	Elaboración de pastas alimenticias (sin aporte directo de calor)	2	1	2	4		
72210	Elaboración de pan y pasteles	2	1	2	4		
72811	Elaboración de galletas, bizcochos, manteca	2	1	2	4		
73110	Elaboración de conservas (sin fritura)	2	1	2	4		
73120	Elaboración de conservas (con fritura)	3	1	2	4		
73210	Elaboración de productos cárnicos, excluido jamones	1	2	2	4		
73230	Elaboración de embutidos(excluidos jamones)	2	2	2	4		
73250	Elaboración de embutidos(jamones hasta 10%).- No secaderos	2	4	2	4		
73260	Secaderos de jamones	1	Exc	2	4		
73821	Freidurías , salazones, ahumados	3	1	3	4		
73890	Almacenes de conservas y embutidos excluidos jamones	2	3	2	3		

Seguros						
75100	Elaboración productos lácteos	1	1	2	4	
76111	Torrefacción café y envasado	3	1	3	3	
77110	Almacenes frigoríficos	2	2	4	4	S.R.A.
77120	Fábricas de hielo y helados	1	1	2	4	
77210	Mataderos y/o salas de despiece	2	2	4	4	S.R.A.
78221	Elaboración y/o embotellado de cervezas, jugos frutas	1	1	2	4	
78240	Plantas embotelladoras agua	1	1	1	3	
78250	Catering de productos alimenticios	2	2	3	4	
78321	Elaboración de licores	Exc				
78390	Almacén de bebidas alcohólicas y licores	3	6	3	3	D.T.
79300	Fabricación de puros y cigarrillos	3	4	Exc	exc	S.R.A.
79962	Almacén de bebidas en general, excluidos alcohol	2	3	2	3	
79964	Almacenes de tabaco	3	6	Exc	Exc	D.T.
79965	Almacenes de alimentación en general (excluidos jamones y licores)	2	3	2	3	
79966	Almacenes de alimentación en general (jamones y licores hasta 10%)	2	5	2	3	82
79967	Almacenes de alimentación jamones y licores más del 10%	1	Exc	2	3	
79970	Almacenes de fruta	2	2	2	2	

Familia 08: Energía y Calor

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grupo Robo	Grupo R.C. Explotación	Grupo R.C. Productos	Tipo Riesgo	Cláusulas Automát.
80110	Centrales hidroeléctricas	1	1	Exc	Exc	D.T.	
81111	Centrales termoeléctricas	1	1	Exc	Exc	D.T.	
81213	Calderas/ Compresores	4	1	Exc	Exc	D.T.	
81115	Grupos electrógenos	3	1	Exc	Exc	D.T.	
83200	Líneas de conducción de energía eléctrica	3	1	Exc	Exc	D.T.	
84110	Transformadores independientes	4	1	Exc	Exc	D.T.	
89955	Energía solar	3	1	Exc	Exc	D.T.	
89960	Energía eólica	3	1	Exc	Exc	D.T.	

Familia 09: Diversos y Riesgos Especiales

Código	Descripción	Grupo Básicas	Grupo Robo	Grupo R.C. Explotación	Grupo R.C. Productos	Tipo Riesgo	Cláusulas Automát.
94120	Doblaje y montaje de películas	1	4	4	Exc		
94220	Estudios musicales de grabación (sin imagen)	1	4	3	Exc		
94230	Laboratorios fotográficos (no estudios)	2	2	2	Exc		
94310	Cines, teatros sin fabricación de decorados	3	2	5	Exc	S.R.A.	
94340	Discotecas, Nigth Club	Exc					
94430	Bingos y casinos de juego	3	2	5	Exc	S.R.A.	
94530	Parques de atracciones	Exc					

Seguros							
94560	Exposiciones y Ferias de muestras permanentes	2	5	Exc	Exc		
94600	Atracciones de Feria	Exc					
95121	Estaciones emisión de radio y televisión	2	3	3	Exc		
95140	Repetidores de radio/televisión	3	3	Exc	Exc		
96121	Galerías comerciales y mixtas y bazares	2	3	3	Exc		
96122	Galerías de alimentación, Mercados	2	3	3	Exc		
99100	Ayuntamientos	1	2	Exc	Exc	S.R.A.	
99110	Hoteles, Hostales, Viviendas Rurales (365 días) sin piscina ni restaurante público u ocupando el mismo menos del 20% del total del riesgo	1	1	4			Exc 80
99111	Hoteles, Hostales, Viviendas Rurales (365 días) con restaurante ocupando el mismo del 20% al 50%	2	4	4			Exc 80
99212	Clínicas, hospitales, sanatorios	1	2	Exc	Exc		92
99215	Residencias Geriátricas	1	1	Exc	Exc		92
99320	iglesias y capillas (sin obras de arte)	1	4	1	Exc		
99330	Hermandades, Cofradías (sede y almacén pasos procesión).- Excluido Joyas	2	4	1	Exc		
99420	Centros de enseñanza, escuelas y colegios, academias	1	2	5			Exc 79
99500	Instalaciones deportivas no cubiertas	3	3	5	Exc	D.T.	78
99501	Instalaciones deportivas cubiertas	1	2	5	Exc	S.R.A.	78
99550	Camping 12 meses, instalaciones propias, excluido construcciones combustible (lona, madera)	2	2	Exc		S.R.A.	
99601	Nave industrial vacía sin actividad	2	Exc	Exc	Exc		Exc 91
99602	Nave industrial arrendada (a actividad no peligrosa)	2	Exc	Exc	Exc		
99650	Tanatorios, funerarias	1	2	3	Exc		
99812	Laboratorios de pruebas/ ensayos/ comprobación sin empleo productos inflamables	2	3	Exc			Exc
99815	Laboratorios de análisis clínicos	1	3	Exc	Exc		
94820	Plazas de Toros Fijas	1	2	Exc	Exc		
99822	Agencia de transportes (con descripción mercancías)	3	4	3		S.R.A.	Exc
99824	Agencia de transportes (excluidos mercancías explosivas e inflamables y de especial valor)	4	4	3			Exc

Número cláusula	CLAUSULAS DE INSERCIÓN EN POLIZA
E-1	DESGLOSE DEL CONTENIDO
E-2	VEHICULOS EN REPOSO
E-3	RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR
E-4	RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETOS CONFIADOS
E-6	RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROBADOS
E-7, 8, 9	TIPO DE CONSTRUCCION
E-10, 11	EXISTENCIA DE INFLAMABLES
E-12, 13	RIESGOS COLINDANTES
E-15	ALMACEN DE MERCANCIAS
E-16	NUCLEO URBANO
E-17	SEGURO COMUNIDAD
E-18	INQUILINO/ARRENDATARIO
E-20, 21, 22, 23	MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO
E-24, 25, 26, 27	MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO
E-28, 29, 30	MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO
E-33, 34	VIGILANCIA ESPECIAL
E-36	PROTECCION DURANTE TODAS LAS HORAS DEL CIERRE
E-37	PROTECCION DURANTE LAS HORAS DE CIERRE NOCTURNO
E-38	LOCAL CON CIERRE SUPERIOR A UN MES
E-39	PAGO FRACCIONADO
E-40	CLAUSULA HIPOTECARIA
E-50	SINIESTROS AÑOS ANTERIORES
E-51, 52, 53, 54,	PROTECCIONES INCENDIOS
E-55, 57, 58	PROTECCIONES INCENDIOS
E-60, E-61, E-62	EQUIPOS ELECTRONICOS
E-64, E-66,E-67,	AVERIA DE MAQUINARIA
E-68, E-69	
E-71	CAPITAL FLOTANTE
E-72	EXCLUSION PRENDAS DE PIEL, ANTE, NAPA Y/O PELETERIA EN GENERAL
E-73	EXCLUSION APARATOS DE VISION Y SONIDO
E-74	ROBO VEHICULOS EN CUSTODIA
E-75	EXCLUSION VEHICULOS RESPONSABILIDAD CIVIL PARKINGS
E-77	LIMITACION OBJETOS Y PIEZAS DE VALOR UNITARIO 4.000.-€
E-76	EMBARCACIONES DE RECREO
E-78	EXCLUSION DAÑOS SOCIOS ENTRE SI
E-79	EXCLUSION DAÑOS ALUMNOS Y PROFESORES ENTRE SI
E-80	BIENES CLIENTES
E-81	VALOR VENAL VEHICULOS
E-82	LIMITACION EXISTENCIAS DE JAMONES Y LICORES 4.000.-€
E-83	LIMITACION EXISTENCIAS LINEA MARRON AL 25%
E-84, E-85, E-86,	SECCION COMPLEMENTARIA
E-87	
E-88, E-89	FALSOS TECHOS
E-91	LOCALES DESOCUPADOS
E-92	EXCCLSUION RC PROFESIONAL SANITARIO
E-94, 95	INSTALACION DE ALARMAS

E-1 DESGLOSE DE CONTENIDO

El capital asegurado por Contenido se desglosa como a continuación se indica:

E-2 VEHICULOS EN REPOSO

El capital asegurado por Contenido indicado como VEHICULOS EN REPOSO, queda garantizado en la presente póliza UNICA Y EXCLUSIVAMENTE de la garantía de INCENDIOS, quedando por tanto excluido daños a los mismos a consecuencia de cualquier otra garantía de la póliza.

E-3 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR

Se incluye la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños producidos en domicilios de terceros, como consecuencia de los trabajos de entrega, montaje o instalación de los productos comercializados en el establecimiento, siempre que dichos trabajos sean realizados por el Asegurado o su personal asalariado.

Se excluye los daños ocasionados al propio producto objeto del trabajo, de entrega, montaje o instalación, **estableciéndose una franquicia a cargo del Asegurado de 100 euros por siniestro.**

E-4 RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETOS CONFIADOS

Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado frente a los propietarios de los bienes que le sean confiados para su custodia o reparación, por daños causados a dichos bienes durante el tiempo que se hallen en su poder.

Fuera de las horas de trabajo normal del personal o durante la noche, los objetos confiados deben ser guardados en los locales cerrados con llave o bajo vigilancia constante del personal, **estableciéndose una franquicia a cargo del Asegurado de 100 euros por siniestro.**

En el caso que el objetos confiados fuesen vehículos y/o motocicletas, quedan excluidos los accesorios y partes no fijas, así como los objetos depositados en el interior de los mismos.

Quedan excluidos en cualquier caso:

- 1.- Los daños ocasionados a las partes del objeto en las que se haya o se esté operando con motivo de la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o cualquier otra índole.
- 2.- Reclamaciones tendentes a la mejora de las reparaciones efectuadas, repetición de la reparación efectuada, etc., retirada de la orden de reparación, reducción del precio de la reparación.
- 3.- Daños a objetos dejados en depósito para su venta, así como aquellos dejados en depósito a título personal sin mediar contrato de prestación de servicios.

Límite de Indemnización: Se establece un límite máximo de indemnización por siniestro y objeto el 10 % del capital base de R.Civil de Explotación.

E-6 RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROBADOS

Se incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños causados por los vehículos en reparación propiedad de terceros o a los mismos vehículos durante su circulación en pruebas y en el trayecto de recogida y entrega al propietario del vehículo, siempre que dichos vehículos sean conducidos por empleados que estén provistos del correspondiente permiso de conducir con una antigüedad mínima de dos años.

El máximo radio de acción se fija en 25 Km. Los cuales son contaderos desde el lugar donde se haya emplazado el riesgo asegurado.

Esta garantía se otorga solamente para complementar las indemnizaciones exigidas por la responsabilidad civil del asegurado o de los conductores al servicio de la empresa en los casos en que las indemnizaciones no puedan ser satisfechas en su integridad por los correspondientes seguros Obligatorio y Voluntario concertados sobre los vehículos implicados en el accidente.

Esta cobertura no será válida en el caso de que no se encuentre vigente el seguro Obligatorio de automóviles del vehículo probado.

Se establece una franquicia a cargo del Asegurado de 100 euros por siniestro.

E-7 TIPO DE CONSTRUCCION

El Asegurado declara que el riesgo garantizado o que contiene los bienes asegurados se encuentra en buen estado de conservación, estando construido con materiales sólidos e incombustibles, tales como: ladrillo, cemento, hormigón, hierro, con cubierta de tejas, pizarra o azotea.

E-8 TIPO DE CONSTRUCCION

El Asegurado declara que el riesgo garantizado o que contiene los bienes asegurados se encuentra en buen estado de conservación, presentando en su construcción una proporción de materiales combustibles (madera, paja, plástico, etc.), que no excede del 30%, lo que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima.

E-9 TIPO DE CONSTRUCCION

El Asegurado declara que el riesgo garantizado o que contiene los bienes asegurados se encuentra en buen estado de conservación, presentando en su construcción una proporción de materiales combustibles (madera, paja, plástico, etc.), que excede del 30%, lo que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima.

E-10 EXISTENCIAS INFLAMABLES

Las existencias de líquidos y/o gases inflamables que pudiera haber en el riesgo asegurado no exceden de 200 litros, 130 Kilos ó 0,40 metros cúbicos.

E-11 EXISTENCIAS INFLAMABLES

Descripción de existencia de inflamables, características de almacenamiento.

E-12 RIESGO NO AGRAVADO POR COLINDANTES

El Asegurado declara que no existen en el mismo edificio o colindante con el riesgo garantizado, industrias y/o comercios cuya actividad implique mayor peligrosidad contra incendios que la correspondiente al riesgo asegurado.

E-13 RIESGO AGRAVADO POR COLINDANTES

Descripción de colindantes agravantes.

E-15 ALMACEN DE MERCANCIAS

El riesgo asegurado es un almacén que solamente se abre para entrada y salida de las mismas, circunstancia ésta que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima.

E-16 NUCLEO URBANO

El riesgo garantizado se halla ubicado en un NUCLEO URBANO y/o POLIGONO INDUSTRIAL, o a menos de UN KILOMETRO de los mismos, entendiéndose como núcleo urbano y/o Polígono Industrial aquella zona urbanizada que dispone de todos y cada uno de los servicios públicos de agua, alumbrado, alcantarillado y teléfono.

E-17 SEGURO COMUNIDAD

El Tomador del seguro declara que sobre el edificio en donde se encuentra el riesgo garantizado, existe una póliza contratada por la Comunidad, comprometiéndose en caso de siniestro a comunicar a esta Compañía el número de póliza y nombre de dicha Entidad.

E-18 INQUILINO/ARRENDATARIO

Se hace constar que el Tomador del seguro ocupa el edificio y/o riesgo objeto de la actividad declarada en calidad de Inquilino/Arrendatario.

E-20 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado no cuenta con protecciones especiales, o contando con alguna protección, estas no cubren todos los huecos de acceso al local.

E-21 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado cuenta en sus puertas y otros huecos de acceso, como mínimo con alguna de las siguientes medidas de protección:

*Puertas:

-Metálicas o de madera maciza.

- De cristal de 12 mm. y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

- De cristal normal y cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares.

*Otros huecos:

- Cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares.

- Cristal de 12 mm. y alarma óptica y acústica conecta a central de seguridad o a la policía.

E-22 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado cuenta en sus puertas y otros huecos de acceso, como mínimo con alguna de las siguientes medidas de protección:

*Puertas:

- Blindada.

- De cristal de 18 o 24 mm.

- Protegida por cierres metálicos ciegos.

- Metálica o de madera maciza y alarma óptica y acústica.

- Cristal de 12 mm. y cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares.

*Otros huecos:

- Cristal de 18 o 24 mm.

- Cristal de 12 mm. y cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares.

- Cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares y alarma óptica y acústica.

- Cierres metálicos ciegos.

E-23 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado cuenta en sus puertas y otros huecos de acceso, como mínimo con alguna de las siguientes medidas de protección:

*Puertas:

- Blindada y alarma óptica y acústica.

- De cristal de 18 o 24 mm. y alarma óptica y acústica.

- Protegida por cierres metálicos ciegos y alarma óptica y acústica.

- Metálica o de madera maciza y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

- De cristal de 12 mm. y cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares y alarma óptica y acústica.

*Otros huecos:

- Cristal de 18 o 24 mm. y alarma óptica y acústica.

- Cristal de 12 mm. y cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares y alarma óptica y acústica.

- Cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o policía

- Cierres metálicos ciegos y alarma óptica y acústica.

E-24 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado cuenta en sus puertas y otros huecos de acceso, como mínimo con alguna de las siguientes medidas de protección:

*Puertas:

- Blindada y alarma óptica y acústica conectada a central seguridad o a la policía.

-De cristal de 18 o 24 mm. y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

-Protegida por cierres metálicos ciegos y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

-De cristal de 12 mm. y cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

*Otros huecos:

-Cristal de 18 o 24 mm. y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

-Cristal de 12 mm. y cierres de tijerilla, articulados, tubulares, rejas o similares y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

-Cierres metálicos ciegos y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

E-25 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

Se hace constar que el riesgo asegurado cuenta con las medidas de protección que a continuación se indican:

E-26 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado no cuenta con protecciones especiales, o contando con alguna protección, éstas no cubren todos los huecos de acceso al local.

E-27 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado cuenta como mínimo con alguna de las siguientes medidas de protección:

*Puertas:

-Metálicas o de madera maciza.

-De cristal de 12 mm. y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

*Otros huecos:

-Situados a más de 3 metros de altura del nivel inferior.

E-28 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado cuenta como mínimo con alguna de las siguientes medidas de protección:

*Puertas:

-Blindada.

-De cristal de 18 o 24 mm.

-Protegida por cierres metálicos ciegos.

-Metálica o de madera maciza y alarma óptica y acústica.

*Otros huecos:

-Situados a más de 3 metros de altura del nivel inferior.

E-29 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado cuenta como mínimo con alguna de las siguientes medidas de protección:

***Puertas:**

- Blindada y alarma óptica y acústica.
- De cristal de 18 o 24 mm. y alarma óptica y acústica.
- Protegida por cierres metálicos ciegos y alarma óptica y acústica.
- Metálica o de madera maciza y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

***Otros huecos:**

- Situados a más de 3 metros de altura del nivel inferior.

E-30 MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO

El riesgo asegurado cuenta como mínimo con alguna de las siguientes medidas de protección:

***Puertas:**

- Blindada y alarma óptica y acústica conectada a central seguridad o a la policía.
- De cristal de 18 o 24 mm. y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.
- Protegida por cierres metálicos ciegos y alarma óptica y acústica conectada a central de seguridad o a la policía.

***Otros huecos:**

- Situados a más de 3 metros de altura del nivel inferior.

E-33 VIGILANTE ESPECIAL DENTRO DEL LOCAL DURANTE HORAS DE CIERRE

El riesgo asegurado dispone de VIGILANTE ESPECIAL DENTRO DEL MISMO DURANTE LAS HORAS DE CIERRE, circunstancia que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima.

E-34 VIGILANTE ESPECIAL COMUN A VARIOS RIESGOS EN POLIGONO INDUSTRIAL Y/O EDIFICIO INDUSTRIAL

El riesgo asegurado dispone de VIGILANTE ESPECIAL COMUN A VARIOS RIESGOS EN POLIGONO INDUSTRIAL Y/O EDIFICIO INDUSTRIAL, circunstancia que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima.

E-36 PROTECCION DURANTE TODAS LAS HORAS DE CIERRE

El riesgo asegurado se encuentra protegido con todos los sistemas de seguridad y protección señalados, durante todas las horas de cierre del mismo.

E-37 PROTECCION DURANTE LAS HORAS DE CIERRE NOCTURNO

El riesgo asegurado se encuentra protegido con todos los sistemas de seguridad y protección señalados, durante las horas de cierre nocturno exclusivamente.

E-38 LOCAL CON CIERRE TEMPORAL SUPERIOR A UN MES

El riesgo objeto del seguro permanece cerrado, desocupado o deshabitado durante el periodo de un año hasta un máximo de:

E-39 PAGO FRACCIONADO

Queda convenido que el pago de la prima anual del seguro se efectuará en períodos de tiempo, de conformidad con lo indicado en el apartado efecto y duración del contrato.

No obstante, la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros, por la cobertura de riesgos extraordinarios, se cobrará por anualidades anticipadas, cuyo importe figurará incluido en el recibo del primer vencimiento de cada anualidad.

Si por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, la anulación de la póliza tuviera efecto antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el Tomador se compromete a satisfacer la parte de prima que faltara para completar el importe de la prima anual.

E-40 CLAUSULA HIPOTECARIA

Se hace constar, que sobre el riesgo objeto de esta póliza, cuyo valor se encuentra comprendido en el capital asegurado por la garantía de CONTINENTE, existe un préstamo hipotecario concertado por el Tomador del seguro con la ENTIDAD BENEFICIARIA que se cita anteriormente; con tal motivo se pacta lo siguiente:

PRIMERO.- El Asegurador, se obliga a poner en conocimiento de la ENTIDAD BENEFICIARIA, cualquier contingencia de renovación del seguro o falta de pago del mismo, de tal forma que no haya interrupción en la vigencia de dicho contrato bajo ningún concepto, comunicándolo a la ENTIDAD BENEFICIARIA, la cual puede hacerlo efectivo por cuenta del Asegurado.

SEGUNDA.- En caso de siniestro que afecte al CONTINENTE, no se pagará por el Asegurador cantidad alguna al Asegurado, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD BENEFICIARIA, la cual quedará subrogada en los derechos del Asegurado, por un importe igual al préstamo no amortizado en la fecha del siniestro.

TERCERA.- El Asegurador no admitirá ninguna reducción del capital asegurado sobre el edificio, ni la anulación, rescisión, sustitución o modificación de la póliza, sin previa autorización del BENEFICIARIO.

CUARTA.- El Asegurador declara que una vez transcurrido el plazo por el cual ha sido establecida la póliza, ésta será prorrogada tácitamente, no siendo necesaria la renovación de la misma.

E-50 SINIESTROS AÑOS ANTERIORES

El Tomador del seguro declara que sobre el riesgo garantizado, han existido los siguientes siniestros:

- 1-Fechas siniestros:
- 2-Descripción causas siniestros:
- 3-Importe total siniestros:
- 4-Medidas correctivas tomadas para evitar nuevos siniestros:

E-51 PROTECCIONES INCENDIOS (extintores)

El riesgo objeto del seguro dispone como medio de prevención y protección contra incendios:

.- EXTINTORES PORTATILES en número suficiente, los cuales cumplen las normas CEPREVEN.

E-52 PROTECCIONES INCENDIOS (bics)

.- BOCAS DE INCENDIO DEBIDAMENTE EQUIPADAS, las cuales cumplen las normas CEPREVEN.

E-53 PROTECCIONES INCENDIOS (hidrantes)

.- HIDRANTES, que cumplen las normas CEPREVEN.

E-54 PROTECCIONES INCENDIOS (detec autom conectada)

.- Como medida complementaria de prevención y protección contra incendios de DETECTORES DE CALOR O HUMO según normas CEPREVEN.

Dichos detectores de calor o humo se encuentran conectados a central de recepción de alarmas

E-55 PROTECCIONES INCENDIOS (detec autom no conectada)

.- Como medida complementaria de prevención y protección contra incendios de DETECTORES DE CALOR O HUMO según normas CEPREVEN.

E-57 PROTECCIONES INCENDIOS (sprinklers)

.- rociadores de agua (SPRINKLERS) con abastecimiento sencillo o doble.

E-58 PROTECCIONES INCENDIOS (vigilancia)

.- Servicio de VIGILANCIA ESPECIAL DENTRO DEL RIESGO (contando con personal las 24 horas del día los 365 días al año).

E-60 EQUIPOS ELECTRONICOS <>0

Se hace constar que, a efectos de la garantía de Equipos Electrónicos, quedan garantizados únicamente aquellos que son utilizados en el proceso productivo y/o de gestión, salvo los que expresamente se excluyan.

E-61 INFORMATICA = N

.- Quedan excluidos los ordenadores y equipos informáticos de gestión.

E-62 OTROS EQUIPOS =N

.- Quedan excluidos cualquier equipo distinto de los ordenadores y equipos informáticos de gestión.

E-65 ROTURA DE MAQUINARIA <>0

Se hace constar que, a efectos de la garantía de Rotura de Maquinaria, queda garantizada únicamente aquella que es utilizada en el proceso productivo, salvo la que expresamente se excluya.

E-66 CALDERAS=N

.- Quedan excluidas las calderas

E-67 TRANSFORMADORES =N

.- Quedan excluidos los transformadores

E-68 PRENSAS =N

.- Quedan excluidas las prensas

E-69 MAQUINAS HERRAMIENTAS =N

.- Quedan excluidas las maquinas herramientas

E-71 CAPITAL FLOTANTE CON DECLARACION VENCIDA SOBRE EL DIA DE MAYORES EXISTENCIAS

Se conviene que las garantías del seguro se extienden a los capitales declarados por el Asegurado, siendo, en todo caso, la responsabilidad máxima del Asegurador la suma de los capitales fijos y flotantes indicados específicamente en las Condiciones Particulares, siendo de aplicación en caso de siniestro, lo estipulado, respecto a la regla proporcional, en las Condiciones Generales de la póliza, que resulte mayor como consecuencia de:

a) Comprobar las existencias reales en el momento del siniestro con el límite de cobertura establecido en esta póliza.

b) Comparar las existencias reales habidas durante los doce meses anteriores al siniestro con las efectivamente declaradas, aún cuando sean superiores al máximo de cobertura y no hayan devengado prima en dicho período.

Si la póliza no tiene vigencia de doce meses anteriores, se tomarán los meses en vigencia y se operará igual que en el caso indicado en el párrafo precedente.

El Asegurado deberá comunicar al Asegurador, lo más tarde dentro de los quince primeros días de cada trimestre, el valor de las existencias habidas el día de mayores existencias de cada uno de los meses de cada trimestre anterior.

Caso de que sobre algún trimestre no se haya presentado por el Asegurado la declaración de existencias dentro del plazo indicado, se entenderá que para dicho trimestre, a efectos de cobertura y subsiguiente liquidación, se tomará como capital garantizado, el capital fijo establecido en esta póliza.

Si las cifras declaradas fuesen superiores a los máximos de responsabilidad de la parte asegurada (suma de los capitales fijos y flotantes), los excedentes o diferencias, quedan a cargo de la parte asegurada como propia aseguradora, no podrán tomarse en consideración para el cálculo de la prima, y consecuentemente, éste se efectuará tomando como base las sumas aseguradas con carácter flotante.

No obstante, tales excedentes podrán ser cubiertos por la parte aseguradora, siempre que le sean comunicados por la asegurada con la debida antelación. En el caso de que, la Entidad aseguradora los acepte, emitirá el oportuno suplemento de aumento temporal, a partir de cuya fecha comenzará su garantía, pero aplicando la escala de fraccionamiento de las tarifas vigentes.

Caso de que en algún mes las cantidades correspondientes al día de mayores existencias fuesen inferiores a los capitales fijos, no habrá lugar a cobro de prima en dicho mes, sin que tampoco proceda devolución alguna de la satisfecha por el capital fijo.

Además de las exigencias previas en las Condiciones Generales de esta póliza, el Asegurado se obliga a tener a disposición del Asegurador los libros de almacén, registros de entrada y salidas de mercancías y, en general, cualquiera otros documentos y antecedentes que sirvan de forma fehaciente para la comprobación de las existencias.

La tasa de prima mensual a aplicar sobre el capital flotante (Capital total habido en el día de mayores existencias menos el capital fijo) será un doceavo de la correspondiente a una anualidad para el capital fijo, teniendo en cuenta los recargos y descuentos que puedan corresponderle, así como de las tasas de prima correspondientes a las garantías de riesgos opcionales.

Las liquidaciones por la cobertura del capital flotante se realizarán trimestralmente.

El suplemento o apéndice que sirve para la liquidación correspondiente al período anterior, se emitirá una vez transcurrido el plazo de declaración concedido al Asegurado.

E-72 EXCLUSION PRENDAS DE PIEL, ANTE, NAPA Y/O PELETERIA EN GENERAL

El Asegurado declara que en el riesgo asegurado no existen prendas de piel, ante, napa y/o peletería en general, haciéndose constar que si en el futuro las hubiera, las mismas quedarán expresamente excluidas del seguro.

E-73 EXCLUSION APARATOS DE VISION Y SONIDO

Se hace constar expresamente que, los aparatos de visión y sonido existentes en el riesgo objeto del seguro, no quedan amparados por las coberturas de la presente póliza.

E-74 ROBO VEHICULOS EN CUSTODIA

Se hace constar expresamente que en el caso que se incluyan vehículos dentro de la suma asegurada de contenido, en aclaración y modificación a las garantías de robo y/o expoliación en lo que se refiere a vehículos en custodia, quedan garantizados única y exclusivamente los desperfectos por robo y/o intento de robo, y la desaparición total del vehículo que se encuentren ubicados en el interior del riesgo asegurado.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

- Accesorios y partes parciales de los vehículos.
- Objetos depositados en el interior del vehículo.

E-75 EXCLUSION VEHICULOS RESPONSABILIDAD CIVIL PARKING

Se hace constar , en aclaración a la garantía de responsabilidad civil como propietario del local exclusivamente, que, quedan excluidos por esta garantía los daños por rozaduras, choques, robos y/o daños en general que se pudieran producir a los vehículos depositados en el interior del local garantizado.

E-76 EMBARCACIONES DE RECREO

Se hace constar que en el riesgo asegurado no se desarrollan actividades de reparación de cascos de las embarcaciones, quedando limitada la actividad única y exclusivamente a la reparación de los motores de las mismas.

E-77 LIMITACION DE OBJETOS Y PIEZAS DE VALOR UNITARIO

Se hace constar expresamente que, en caso de que en el riesgo asegurado existan objetos/piezas de valor unitario superior a 4.000.- €, éstas quedarán excluidas del seguro, a no ser que se indique especialmente en las Condiciones Particulares de la póliza.

E-78 EXCLUSION DAÑOS SOCIOS ENTRE SI

En aclaración a lo indicado en la garantía de responsabilidad civil incluida en las condiciones particulares del presente contrato se hace constar expresamente que se excluyen de dicha cobertura los daños materiales y corporales que se ocasionen los socios y/o personas que utilizan las instalaciones deportivas entre si.

E-79 EXCLUSION DAÑOS ALUMNOS Y PROFESORES ENTRE SI

En aclaración a lo indicado en la garantía de responsabilidad civil incluida en las condiciones particulares del presente contrato se hace constar expresamente que se excluyen de dicha cobertura los daños materiales y corporales que se ocasionen los alumnos y profesores entre si.

E-80 BIENES DE CLIENTES

Hacemos constar que se incluyen los daños ocasionados a los bienes propiedad de los clientes (excluyendo joyas, objetos de valor y metálico) que se hallen en el interior de sus habitaciones correspondientes a consecuencia de cualquiera de las garantías contratadas en la póliza con un límite máximo por habitación de 1.800.-€, y con un limite unitario por objeto de 400.- €.

Ambas cantidades deberán entenderse a primer riesgo.

En el caso que dentro del contrato de seguro se haya pactado la cobertura opcional de robo y/o expoliación, quedara cubierto, asimismo como ampliación, el dinero en efectivo, joyas y/o objetos de valor propiedad de los clientes que se

encuentren ubicadas tanto en el interior de las cajas de seguridad de las habitaciones o en las cajas de seguridad de recepción del hotel, hasta un máximo por caja de seguridad de 800.- €.

E-81 VALOR VENAL VEHICULOS

Se hace constar expresamente que en el caso que se incluyan vehículos dentro de la suma asegurada para contenido, el valor de indemnización de los mismos se establecerá a valor venal, el capital declarado no se entenderá en ningún caso a primer riesgo.

E-82 LIMITACION DE EXISTENCIAS DE JAMONES Y LICORES

Se hace constar expresamente que, en el riesgo asegurado las existencias de jamones y licores no superan el 10% del capital de contenido, con un máximo de 6.000 €.

En el caso de se superen esta cuantía, este exceso quedará excluido del seguro, a no ser que se indique especialmente en las condiciones particulares de la póliza.

E-83 LIMITACION DE EXISTENCIAS LINEA MARRON AL 25 POR CIENTO

Se hace constar expresamente que, en caso de que en el riesgo asegurado, las existencias de línea marrón sean superiores a un 25 por ciento de la suma asegurada de Contenido, este exceso quedará excluido del seguro, a no ser que se indique especialmente en las Condiciones Particulares de la póliza.

E-84 SIN SECCION COMPLEMENTARIA

El Asegurado declara que no existen en el riesgo garantizado SECCION COMPLEMENTARIA alguna, entendiéndose como tal a una zona del edificio donde se almacena o se desarrolla una actividad secundaria (pintura, barnizado, ,madera, plásticos, embalajes) que actividad implique mayor peligrosidad contra incendios que la correspondiente al riesgo asegurado

E-85 SECCION COMPLEMENTARIA < 10%

El Asegurado declara que existe en el riesgo garantizado una SECCION COMPLEMENTARIA, entendiéndose como tal a una zona del edificio donde se almacena o se desarrolla una actividad secundaria (pintura, barnizado, ,madera, plásticos, embalajes) que implica mayor peligrosidad contra incendios que la correspondiente al riesgo asegurado.

El volumen de la misma respecto al riesgo principal es inferior al 10% del total , consideración que se ha tenido en cuenta para el cálculo de prima.

E-86 SECCION COMPL DEL 10 AL 25%

El Asegurado declara que existe en el riesgo garantizado una SECCION COMPLEMENTARIA, entendiéndose como tal a una zona del edificio donde se almacena o se desarrolla una actividad secundaria (pintura, barnizado, ,madera, plásticos, embalajes) que implica mayor peligrosidad contra incendios que la correspondiente al riesgo asegurado.

El volumen de la misma respecto al riesgo principal es superior al 10% e inferior al 20% del total, consideración que se ha tenido en cuenta para el cálculo de prima.

E-87 SECCION COMPLEMEN > 25%

El Asegurado declara que existe en el riesgo garantizado una SECCION COMPLEMENTARIA, entendiéndose como tal a una zona del edificio donde se almacena o se desarrolla una actividad secundaria (pintura, barnizado, madera, plásticos, embalajes) que implica mayor peligrosidad contra incendios que la correspondiente al riesgo asegurado.

El volumen de la misma respecto al riesgo principal es superior al 25 % del total, consideración que se ha tenido en cuenta para el cálculo de prima.

E-88 SIN FALSO TECHO O FALSO TECHO INCOMBUSTIBLE

El Asegurado declara que el riesgo garantizado o que contiene los bienes asegurados no cuenta con falsos techos, o en caso de contar con los mismos son totalmente incombustibles, consideración que se ha tenido en cuenta para el cálculo de prima.

E-89 FALSO TECHO COMBUSTIBLE

El Asegurado declara que el riesgo garantizado o que contiene los bienes asegurados cuenta con falso techo, siendo los materiales del mismo combustibles (madera, porexpan o similares) consideración que se ha tenido en cuenta para el cálculo de prima.

E-91 RIESGOS Y/O NAVES DESOCUPADOS

Se hace constar que el riesgo y/o Nave objeto del seguro se halla en la actualidad desocupada.

Queda expresamente convenido que el seguro solo subsistirá mientras el riesgo y/o Nave se halle en dichas condiciones, quedando en suspenso en el momento en que se depositen existencias o se inicie cualquier actividad en su interior, hasta que el Asegurado haya hecho la declaración oportuna al Asegurador y pagado la sobreprima correspondiente si procede.

E-92 EXCLUSION RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL SANITARIA

En el caso de que se halle contratada la Responsabilidad Civil de Explotación del riesgo asegurado, y en aclaración a lo indicado en la misma, se hace constar expresamente que, de manera general, queda excluida, a todos los efectos, la responsabilidad civil profesional que pueda derivarse para el asegurado y/o el personal sanitario a su servicio, por daños causados a pacientes o a terceros, y que se deriven de errores u omisiones profesionales en que pueda/n incurrir en su calidad de profesional/es de la medicina, tal y como dicha/s profesión/es vienen reguladas en la legislación vigente.

E-94 INSTALACIONES DE ALARMA CON CONEXION

Se hace constar que las condiciones de contratación de la presente póliza han sido fijadas en función de que en la Empresa objeto del seguro hay instalado un sistema de alarma acústico y óptico con batería de autonomía mínima de 24 horas, la cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y posee el correspondiente contrato de mantenimiento y que además se encuentra conectada a una Empresa receptora externa o Centro de Servicios de vigilancia permanente.

Asimismo se hace constar que el Asegurado queda obligado a conectar el sistema de alarma, al dejar por cualquier circunstancia cerrado y no vigilado el local, y a mantener vigente el contrato de mantenimiento antes mencionado.

La no aplicación de estas medidas de seguridad supondrá, en caso de siniestro, la aplicación correspondiente de la Regla de Equidad, o del rechazo del siniestro, si la póliza no se hubiera contratado al conocer el asegurador la no existencia del mencionado sistema de alarma.

E-95 INSTALACIONES DE ALARMA

Se hace constar que las condiciones de contratación de la presente póliza han sido fijadas en función de que en la Empresa objeto del seguro hay instalado un sistema de alarma acústico y óptico con batería de autonomía mínima de 24 horas, la cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y posee el correspondiente contrato de mantenimiento.

Asimismo se hace constar que, el Asegurado queda obligado a conectar el sistema de alarma al dejar por cualquier circunstancia cerrado y no vigilado el local, y a mantener vigente el contrato de mantenimiento antes mencionado.

La no aplicación de estas medidas de seguridad supondrá, en caso de siniestro, la aplicación correspondiente de la Regla de Equidad, o del rechazo del siniestro, si la póliza no se hubiera contratado al conocer el Asegurador la no existencia del mencionado sistema de alarma.

VIII POLÍTICA DE SUSCRIPCIÓN

La Compañía se reserva el derecho de estudiar, y aceptar o rechazar, cualquier Solicitud/Cuestionario. La tarifa será de aplicación en las operaciones recogidas dentro de los límites que se indican más adelante.

1. ANÁLISIS DEL RIESGO

La presente tarifa se refiere a riesgos totalmente estándar dentro de su epígrafe de actividad, por lo que cualquier diferencia significativa deberá ser analizada y tarificada de forma independiente.

1.1 ASPECTOS GENERALES DE SUSCRIPCIÓN

En función de la actividad que se desarrolle en el negocio pueden haber coberturas que deben valorarse por sí mismas y que pueden ser determinantes para la aceptación o no del riesgo, por consiguiente si procede se deberán suscribir con precaución.

1.1.1 Incendio

- Elevadas concentraciones de capital de Contenido (Suma Asegurada), en espacios pequeños
- Almacенamientos en general
- Existencia de falsos techos combustibles
- Riesgos colindantes con actividades peligrosas
- Existencia de productos inflamables y/o explosivos, disolventes,... en exceso de lo autorizado
- Secciones complementarias peligrosas, secciones de embalaje conflictivas,... ocupando más de un cierto porcentaje
- Instalaciones eléctricas antiguas o defectuosas

1.1.2 Robo y/o Expoliación

- Mercancías codiciosas en general.
- Ubicación del riesgo en despoblado.
- Deshabitación superior a 30 días.
- Actividades de temporada.

1.1.3 Responsabilidad Civil

- Daños por transmisión de fuego a terceros.
- Locales de pública concurrencia con aforos importantes, salas de fiesta, conciertos,....
- Riesgos y actividades donde se presten servicios que puedan confundirse y/o relacionarse con Responsabilidades Civiles Profesionales.
- Negocios que su actividad principal se base en la de realizar trabajos al exterior (en domicilio de terceros).

2. LIMITES CUANTITATIVOS

		LIMITES DE SUSCRIPCIÓN MEDIADORES
Riesgos Preferentes	Cap. Total	700.000 €
	Contenido	300.000 €
Riesgos Suscripción Restringida	Cap. Total	CONSULTA
	Contenido	
Riesgos reservados a central		CONSULTA
Riesgos Prohibidos		-

Estos límites de suscripción para Capital Total se establecen sobre la suma de capitales de Continente y Contenido

	SUBLÍMITES POR GARANTÍA MEDIADORES
Mercancías en frigorífico	6.000 €
Daños aparatos eléctricos	6.000 €
Indemnización diaria	600 €
Beneficio bruto	200.000 €
Equipos electrónicos	10.000 €
Responsabilidad civil	350.000 €

4. LIMITES CUALITATIVOS

4.1 RIESGOS ACEPTACIÓN AUTOMÁTICA

Constituyen el objetivo de la Compañía y deben conformar la mayoría de la nueva producción y la base de nuestra cartera.

Riesgos con categoría de robo 1, 2, 3, 4 ó 5, que cuenten con los niveles mínimos de protección, siempre que no estén recogidos por otro motivo en los puntos 2, 3 y 4 siguientes.

4.2 RIESGOS DE SUSCRIPCIÓN RESTRINGIDA

El Mediador precisa la autorización expresa de la Dirección Regional correspondiente para su contratación.

En general, salvo excesos de los límites de los Mediadores, se trata de riesgos no deseados, por lo que su contratación debe ser excepcional.

Son los siguientes:

4.2.1 PARA TODAS LAS GARANTÍAS:

- Riesgos de temporada
- Pymes ubicadas en edificios construidos con materiales combustibles, sin que estos materiales superen el 30% del total.
- Pymes que presenten agravación de riesgo por otras actividades próximas.
- Almacenes independientes del riesgo asegurado

- Los riesgos que hayan sufrido siniestro en los últimos 12 meses, al objeto de comprobar si se han adoptado las medidas pertinentes para evitar la ocurrencia de un nuevo siniestro.
- Por actividad: SUSCRIPCIÓN RESTRINGIDA POR ACTIVIDAD **(S.R.A.): según tabla de Actividades**

4.2.2 PARA LA GARANTÍA DE ROBO

- Riesgos con protecciones un nivel inferior a las exigidas en tarifa.
- Los riesgos no relacionados en el nomenclátor de la tarifa que tengan una fácil asimilación.
- Por actividad: SUSCRIPCIÓN RESTRINGIDA POR ROBO **(S.R.R.) según tabla de Actividades**

4.2.3 CONDICIONES DE EQUILIBRIO

- **Las primas de este tipo de riesgos y los Reservados a Central deben ser inferiores conjuntamente al 20% de la cartera de la Sucursal en el ramo**
- **Las suscripciones de estos riesgos conjuntamente con los reservados a Central no pueden ser superiores al 10% de las operaciones de nueva suscripción de los 6 últimos meses**

5. RIESGOS RESERVADOS A CENTRAL

En general son:

- Capitales superiores a la capacidad de la Sucursal / Regional para el riesgo concreto.
- Márgenes de tarificación superiores a los previstos en normativa
- Riesgos de suscripción restringida de sucursales que no cumplan las condiciones de equilibrio
- Condiciones o cláusulas no standard.

Además, en particular son reservados a Central:

5.1. PARA TODAS LAS GARANTÍAS

- Pymes ubicadas en edificios construidos con materiales combustibles, superando estos materiales el 30% del total o con paneles sandwich.
- Pymes en despoblado
- Existencias de gases o líquidos inflamables superiores a la tolerancia (130kg ó 0,4 m³ de gases y 200 l de líquidos)
- Riesgos con garantías básicas grupo 3 ó 4 y siendo la superficie > 500 ó 350 m², respectivamente cuenten únicamente con Extintores.
- Riesgos con falsos techos combustibles (porexpan o similares....)

5.2. PARA LA GARANTÍA DE ROBO

- Actividades que figuran como “Excluidas” en el nomenclátor.
- Los riesgos no relacionados en el nomenclátor de la tarifa que no tengan una fácil asimilación.
- Riesgos con protecciones inferiores a las exigidas en tarifa en más de un nivel.
- Riesgos de grupo de robo 6 con protecciones inferiores a las exigidas en tarifa.
- Por Actividad: **según tabla de Actividades**

• 5.3. PARA LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: según tabla de Actividades

6. RIESGOS PROHIBIDOS

Estos riesgos están fuera de la política de suscripción de la Compañía y únicamente motivos realmente excepcionales pueden justificar la consulta a Central de un riesgo de este tipo.

Por Actividad: Indicados en cada familia como **Riesgos NO Asegurables.**

- Riesgos agrícolas, cosechas, campos.
- Crías de animales, “granjas”
- Riegos Temporales (duración inferior a un año).
- Negocios con disposición de desechos industriales, químicos de cualquier tipo y que conlleven riesgos de contaminación ambiental.
- Riesgos con cobertura Consorciable.
- Riesgos exclusivos de venta (Comercios)
- Porcentaje de participación de cualquier tipo en tratados de reaseguros.
- Operaciones de Coaseguro Aceptado.
- Edificios en fases de construcción o en paralización.
- Campas, (aparcamientos de todo tipo de vehículos a la intemperie).
- Cabinas de pintura sin aspiración y/o sin cortinas de agua.
- Exposiciones temporales.
- Riesgos ubicados fuera del territorio nacional.
- Mercancías a la intemperie en general.
- Almacenamientos con productos corrosivos.
- Silos de géneros inflamables o explosivos.
- Edificios y/o Naves Industriales en mal estado de conservación o cuya instalación eléctrica se encuentre obsoleta o en evidente mal estado.

6.2 PARA OTRAS GARANTÍAS

- **Equipos electrónicos / Rotura de maquinaria** con antigüedad superior a 10 años.
- Límite de **Responsabilidad Civil** superior a 350.000 €